CONTRATO	SUMINISTRO NACION No. 075 DE 2018
CONTRATISTA:	**ALARMAS INTELIGENTES TALAMO LIMITADA**
OBJETO:	CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRESTACIÓN DE VIGILANCIA 24 HORAS A TRAVÉS DEL SERVICIO DE MONITOREO SISTEMA ELECTRÓNICO DE ALARMA, CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, CON EQUIPOS EN COMODATO PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL SANTUARIO DE FLORA ISLA DE LA COROTA Y SANTUARIO DE FLORA Y FAUNA GALERAS, SITUADA EN LA CALLE 13 NO. 36-25, BARRIO LA CASTELLANA EN LA CIUDAD DE PASTO DEPARTAMENTO DE NARIÑO
VALOR:	**DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($2.280.000) M/CTE**
PLAZO:	DOCE (12) MESES

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Medellín, el día 30 de noviembre de 2018.
SAF – Grupo de Contratos

Señores
ALARMAS INTELIGENTES TALAMO LIMITADA
Nit. 814001752-8
Representante Legal
GERARDO ENRIQUE TORRES RIVAS
C.C. 12.962.057
Dirección: Carrera 33 No.13ª-16
Correo electrónico: alarmas_talamo@hotmail.com
Ciudad: Pasto

REF: Aceptación oferta de la Invitación Pública No. DTAO-CSS-N-079-2018
CONTRATO DE SUMINISTRO NACION No. 075 de 2018

En aplicación al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el numeral quinto (5º) al artículo segundo (2º) de la Ley 1150 de 2007, me permito informarle que la propuesta allegada a la plataforma SECOP II según la hora y la fecha registrada en la plataforma, cumple con los requisitos mínimos para seleccionar su oferta, una vez realizada la evaluación y habilitación de la misma, razón por la cual la presente Aceptación de la Oferta constituye para todos los efectos, junto con la oferta por usted presentada, el Contrato de Suministro Nación No. 075 de 2018, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

1. OBJETO: Contrato de suministro de prestación de vigilancia 24 horas a través del servicio de monitoreo sistema electrónico de alarma, circuito cerrado de televisión, con equipos en comodato para la Sede Administrativa del Santuario de Flora Isla de la Corota y Santuario de Flora y Fauna Galeras, situada en la Calle 13 No. 36-25, Barrio La Castellana en la ciudad de Pasto Departamento de Nariño

2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES:

2.1 Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Carrera 42 # 47 – 21 Barrio Centro-Torres de Bomboná
Oficina 202. Medellín-Antioquia
Teléfono: (034) 3220224
www.parquesnacionales.gov.co

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
Vigilancia o mantenimiento de alarmas	92000000 Servicio de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia.	92120000 Seguridad y protección personal	92121700 Servicios de sistema de seguridad	92121701 Vigilancia o mantenimiento de alarmas

2.2 Descripción Técnica de los Bienes o Servicio

Los artículos que se requieren deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

1.1	PROPUESTA ECONOMICA (INCLUIDO GRAVAMENES)					Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal		
						Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal		
						2.280.000,00		
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1		Servicio de monitoreo comercial de alarma con llamadas de emergencia (Alarmas) vía telefónico, celular, WhatsApp y/o correo electrónico, servicio de monitoreo por circulo cerrado de televisión, con reporte de eventos por escrito, email y/o WhatsApp, control de horarios, soporte 24 horas con central de monitoreo, configuración de cámaras de video por internet, préstamo de equipos (alarma y cámaras), visita diaria del supervisor y reacción motorizada privada.	12,00	MES		190.000,00	2.280.000,00

PARAGRAFO UNO El sitio donde se prestaran los servicios debe ser en la Sede Administrativa, ubicada en la Calle 13 No. 36-25, Barrio La Castellana, municipio de Pasto, departamento de Nariño.

PARAGRAFO DOS: El contratista deber realizar la cconfirmación de aperturas, reacción telefónica a eventos de robo, Asalto y fuego, llamadas a personas designadas, prueba del sistema cada 24 horas, reconocimiento del suscriptor (armado del sistema), reconocimiento de alarma por asalto con Botón de pánico, reconocimiento de alarma por saboteo del Panel de control, verificación de señales de batería baja y daños del sistema, mantenimiento en cuanto lo requiera el sistema, apoyo por parte del equipo de supervisión electrónica, dos rondas diurnas y nocturnas, acompañamiento a cerrar o abrir eventualmente en cualquier horario por necesidad del contratante, envió de Patrulla de supervisión por eventos de robo, atraco o sabotaje del sistema, informe al usuario, encargados y autoridades competentes, reportes en línea por la plataforma Web para el control de eventos sistema de alarma Monitoreo permanente durante el tiempo de duración del contrato.

El suministro de servicio de vigilancia a través de alarma electrónica se deberá realizar conforme a Rondas de supervisión.

- La posible ambigüedad en las especificaciones técnicas no exime al contratista de entregar bienes de primera calidad y que correspondan al precio de mercado.
- El contratista deberá asumir los costos de transporte en que incurra para la entrega de los productos a adquirir así como la instalación y puesta en funcionamiento de la misma.

Carrera 42 # 47 – 21 Barrio Centro-Torres de Bomboná
Oficina 202. Medellín-Antioquia
Teléfono: (034) 3220224
www.parquesnacionales.gov.co

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones previstas en la cláusula anterior, el CONTRATISTA se obliga a:

a. **Suministrar el servicio de vigilancia en la sede administrativa de los Santuarios de Fauna y Flora Isla de la Corota y de Flora y Fauna Galeras, ubicada en la calle 13 nro 36 – 25 barrio la Castellana de la ciudad de Pasto.**
b. Prestar un servicio de vigilancia a través del monitoreo vía teléfono a la sede técnico administrativa de los Santuarios Isla la Corota y Galeras durante las 24 horas del día.
c. El contratista debe garantizar la vigilancia permanente mediante monitoreo haciendo una efectiva reacción frente a la eventualidad.
d. Realizar monitoreo e identificación de señales de eventos de intrusión, atraco, incendio, emergencia médica, ante eventos confirmados, apoyo por medio del equipo de verificadores motorizados, aviso a organismos de policía, bomberos y servicio de ambulancia.
e. Prestar el servicio de monitoreo por círculo cerrado de televisión para la sede técnico administrativa de los Santuarios Isla La Corota y Galeras durante las 24 horas del día, con el uso de cámaras ubicadas en lugares estratégicos de la sede.
f. Prestar los servicios objeto de la presente contratación teniendo en cuenta las condiciones y requisitos técnicos y legales previstos.
g. Garantizar la seguridad de los bienes muebles e inmuebles de la Sede Administrativa, ubicada en la calle 13 nro 36 – 25, barrio La Castellana, municipio de Pasto.
h. Garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Superintendencia de Vigilancia. En cuanto al personal, así mismo, todo el personal que se destine para la prestación del servicio debe estar carnetizado.
i. Mantener las medidas necesarias para la protección y seguridad de las instalaciones.
j. Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el supervisor o quienes haga las veces.
k. Reportar oportunamente a la entidad los hechos y circunstancias que llegaren a ocurrir durante la prestación del servicio,
l. El contratista deberá prestar el servicio con los equipos necesarios para el cumplimiento de la labor, acorde a su propuesta.
m. Efectuar mínimo tres (3) visitas de supervisión y control semanal a las instalaciones de la sede Administrativa, por parte de un supervisor de patrulla.
n. Para efectos de pago, el contratista deberá presentar los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, parafiscales, riesgos profesionales de todos los trabajadores que emplea para la prestación de los servicios, en desarrollo de la ejecución del contrato, en los términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.
o. Si la fecha de vencimiento de la licencia de funcionamiento y las demás licencias requeridas por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se presentare durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista se compromete a solicitar la renovación, 60 días calendario antes de la pérdida de vigencia de las mismas, para lo cual remitirá una copia de la solicitud al supervisor designado. Si existiere paralización del servicio por causa del vencimiento de las licencias sin que se haya renovado por el adjudicatario, se hará merecedor de las sanciones legales consecuencia de esta omisión.
p. El armamento usado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada (si lo utilizaran), será de propiedad exclusiva de la empresa que preste el servicio y siempre deberá tener vigente las licencias, salvoconductos y autorizaciones respectivas. Se entiende que el contratista deberá adoptar las medidas de seguridad adecuadas para el correcto manejo, guarda y uso de las mismas.
q. Cumplir estrictamente los requisitos, normas, protocolos de seguridad, y demás disposiciones que regulan la prestación de todos los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Carrera 42 # 47 – 21 Barrio Centro-Torres de Bomboná
Oficina 202. Medellín-Antioquia
Teléfono: (034) 3220224
www.parquesnacionales.gov.co

r. Dejar constancia del recibo de las instalaciones (inventarios) y puesta en funcionamiento de los equipos, elementos, recurso humano, dotación, y demás requeridos para la correcta ejecución de las obligaciones contractuales.
s. Las de más que por ley o por naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo.
t. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
u. Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
v. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
w. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá presentar al Supervisor de la Orden copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.
x. Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.
y. Presentar ante a la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
z. El contratista deberá mantener fijos los precios de los productos ofrecidos durante la ejecución del contrato
aa. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.

4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

a. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
b. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
c. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
d. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
e. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
f. Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
g. Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de DOCE (12) MESES, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato.

6. LUGAR DE EJECUCION: Sede Administrativa del Santuario de Flora Isla de la Corota y Santuario de Flora y Fauna Galeras, situada en la Calle 13 No. 36-25, Barrio La Castellana en la ciudad de Pasto Departamento de Nariño.

Carrera 42 # 47 – 21 Barrio Centro-Torres de Bomboná
Oficina 202. Medellín-Antioquia
Teléfono: (034) 3220224
www.parquesnacionales.gov.co

7. VALOR DEL CONTRATO: DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($2.280.000) M/CTE, incluidos impuestos, retenciones y todos los costos directos e indirectos que se deriven de la ejecución del contrato.

8. FORMA DE PAGO: Parques Nacionales Naturales de Colombia, pagará al contratista por el contra prestación del servicio de vigilancia y previo recibo a satisfacción con cargo y planificación al PAC asignado para el SFF Isla la Corota y SFF-Galeras para la vigencia 2018 y vigencia futura 2019. Para el trámite del pago deberá presentarse la respectiva factura con copia, la cual deberá cumplir como mínimo los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 de Estatuto Tributario o cuenta de cobro cuando haya lugar. La fecha debe corresponder al mes de su elaboración y en ella constará el número de contrato que se está cobrando y se deberá anexar certificado de paz y salvo de las obligaciones de parafiscales o la seguridad social y el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato con sus respectivos anexos.

En todo caso los pagos al **CONTRATISTA** se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**.

Nota: El valor presupuestado se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 49018 de 2018 (Apalancamiento vigencia futura 2019 oficio de autorización vigencias futuras de funcionamiento N 2-2018-037-766 autorización de cupo en SIIF Nación funcionamiento No 40018). Asignado para las Áreas Protegidas Santuario de Flora Isla de la Corota y Santuario de Flora y Fauna Galeras

9. FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor de esta contratación se imputara al certificado de disponibilidad presupuestal No. 49018 de 2018 (Apalancamiento vigencia futura 2019 oficio de autorización vigencias futuras de funcionamiento N 2-2018-037-766 autorización de cupo en SIIF Nación funcionamiento No 40018). Asignado para las Áreas Protegidas Santuario de Flora Isla de la Corota y Santuario de Flora y Fauna Galeras

10. SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entiende suscrito al momento de la publicación de la aceptación de la oferta por parte de la entidad, y estará compuesto de la oferta presentada por el contratista junto con el escrito de aceptación de la misma.

11. CUENTA DEL CONTRATISTA: Parques, en línea con el SIIF Nación, consignará el valor del presente contrato a través de la Cuenta Bancaria No. 838-770454-45 del Banco Bancolombia.

12. GARANTIAS: De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de la NACION - PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, NIT 811.004.962-0, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

a) De cumplimiento: Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al **CONTRATISTA**, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

Carrera 42 # 47 – 21 Barrio Centro-Torres de Bomboná
Oficina 202. Medellín-Antioquia
Teléfono: (034) 3220224
www.parquesnacionales.gov.co

b) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista, que será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

13. CADUCIDAD: La entidad podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.- EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la Caducidad: **a)** No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. **c)** Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

14. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del Contrato, o se declarare la caducidad, se hará efectiva a titulo de sanción pecuniaria una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presente contrato. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este Contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva.

15. MULTAS: La mora o el incumplimiento en el objeto del Contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del Contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de terminar los trabajos ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

16. CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales Naturales, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993

17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los arts. 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

18. SUPERVISOR: El control, vigilancia y supervisión técnica y administrativa del presente contrato será ejercida por los Jefes de las Áreas Protegidas SFF Isla de la Corota y SFF Galeras o por quien el ordenador del gasto designe, quien tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento; **b)** Informar al Director Territorial Andes Occidentales de PARQUES sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en este contrato. c) Velar por

Carrera 42 # 47 – 21 Barrio Centro-Torres de Bomboná
Oficina 202. Medellín-Antioquia
Teléfono: (034) 3220224
www.parquesnacionales.gov.co

el cumplimiento del plazo contractual. d) Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. e) Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente contrato. f) Preparar la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1º**.- El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2º:** En el evento de cambio de supervisor, no se requiere modificar el contrato y la designación se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.

19. MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO: Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir al Director Territorial Andes Occidentales de PARQUES, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, sin perjuicio de aprobación de solicitudes posteriores al plazo establecido, por parte del ordenador del gasto.

20. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el **CONTRATISTA** deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO 1º**: Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2º**. Reiniciado el contrato, el **CONTRATISTA** deberá remitir al Grupo de Contratos, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

21. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, Conciliación o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

22. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para el presente contrato se aplicará lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto 19 de 2012.

23. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos e invitación pública de que tratan la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. 2) Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Oferta del CONTRATISTA acompañada de los documentos requeridos. 4) Fotocopia del Registro Presupuestal. 5) Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato.

Carrera 42 # 47 – 21 Barrio Centro-Torres de Bomboná
Oficina 202. Medellín-Antioquia
Teléfono: (034) 3220224
www.parquesnacionales.gov.co

24. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es Medellín.

Cordial Saludo,

JORGE EDUARDO CEBALLOS BETANCUR
Director Territorial Andes Occidentales
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Juan Sebastián Cruz- Abogado Contratos
Reviso: Ana Milena Fernández- Abogada Contratos

Carrera 42 # 47 – 21 Barrio Centro-Torres de Bomboná
Oficina 202. Medellín-Antioquia
Teléfono: (034) 3220224
www.parquesnacionales.gov.co